



ANEXO TÉCNICO

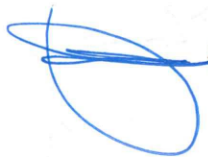
QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (FASP 2026), EN LO SUBSECUENTE “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUBSECUENTE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

A. DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO

1. “LAS PARTES” convienen que el financiamiento conjunto, a que se refiere la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO” del cual forma parte el presente Anexo Técnico, así como la Estructura Programática Presupuestal, se destinen a los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes, conforme a lo siguiente:

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	APORTACIONES ESTATALES	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
1. Fortalecimiento de las Instancias de Profesionalización y Formación de las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	\$17,890,523.00	\$405,000.00	\$18,295,523.00
1. Programas de Formación Inicial y Continua conforme al Programa Rector.	\$16,570,000.00	\$55,000.00	\$16,625,000.00
2. Equipamiento de las Instancias de Profesionalización de las Instituciones Policiales.	\$1,096,285.00	\$350,000.00	\$1,446,285.00
3. Infraestructura de las Instancias de Profesionalización de las Instituciones Policiales.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Equipamiento de las Instancias de Profesionalización de las Instituciones de Procuración de Justicia.	\$224,238.00	\$0.00	\$224,238.00
5. Infraestructura de las Instancias de Profesionalización de las Instituciones de Procuración de Justicia.	\$0.00	\$0.00	\$0.00

2. Servicio Profesional de Carrera	\$8,964,082.81	\$13,306,206.00	\$22,270,288.81
6. Incremento del Estado de Fuerza de las Instituciones Policiales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7. Incremento del Estado de Fuerza de las Instituciones de Procuración de Justicia	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8. Evaluaciones de Control de Confianza para las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	\$8,964,082.81	\$13,306,206.00	\$22,270,288.81



Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



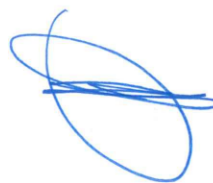
9. Fortalecimiento del Sistema de Régimen Disciplinario para las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10. Mejora salarial, incentivos y reconocimientos para las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11. Seguridad Social y Prestaciones para las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00

3. Fortalecimiento de las Instituciones Policiales	\$76,888,275.20	\$0.00	\$76,888,275.20
12. Equipamiento de las Instituciones Policiales	\$76,888,275.20	\$0.00	\$76,888,275.20
13. Infraestructura de las Instituciones Policiales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

4. Fortalecimiento de las Instituciones de Procuración de Justicia	\$10,432,245.30	\$3,796,840.70	\$14,229,086.00
14. Equipamiento de las Instituciones de Procuración de Justicia	\$10,432,245.30	\$3,796,840.70	\$14,229,086.00
15. Infraestructura de las Instituciones de Procuración de Justicia	\$0.00	\$0.00	\$0.00

5. Prevención de la Violencia y el Delito e implementación de la Justicia Cívica	\$0.00	\$1,194,443.95	\$1,194,443.95
16. Implementación de Programas focalizados de Prevención de la Violencia y el Delito	\$0.00	\$1,194,443.95	\$1,194,443.95
17. Implementación de la Justicia Cívica conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	\$0.00	\$0.00	\$0.00

6. Fortalecimiento de las Capacidades de Investigación e Inteligencia	\$19,665,007.00	\$1,377,260.00	\$21,042,267.00
18. Infraestructura y equipamiento de las Unidades de Investigación e Inteligencia en las Instituciones Policiales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19. Infraestructura y equipamiento de las Unidades de Investigación e Inteligencia en las Instituciones de Procuración de Justicia	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20. Infraestructura y equipamiento de áreas especializadas	\$19,665,007.00	\$1,377,260.00	\$21,042,267.00



7. Fortalecimiento del Sistema Nacional de Información	\$11,432,424.00	\$13,361,000.56	\$24,793,424.56
21. Gestión, Administración y Mantenimiento de las bases de datos y de los registros nacionales del Sistema Nacional de Información	\$11,432,424.00	\$13,361,000.56	\$24,793,424.56

8. Fortalecimiento Tecnológico y Operativo de los Centros de Comando y Control y las Instituciones de Seguridad Pública	\$55,213,256.40	\$15,290,277.79	\$70,503,534.19
22. Sistemas Tecnológicos para la Atención de Emergencias y Denuncia Anónima	\$20,413,065.20	\$8,915,765.01	\$29,328,830.21
23. Actualización, Modernización y Mantenimiento de la Red Nacional de Radiocomunicación	\$32,202,486.43	\$6,374,512.78	\$38,576,999.21
24. Sistemas de Identificación Vehicular y Videovigilancia Urbana para la Seguridad Pública	\$2,597,704.77	\$0	\$2,597,704.77

9. Modernización de las instancias estatales del Registro Público Vehicular (REPUVE)	\$10,840,981.29	\$0.00	\$10,840,981.29
25. Actualización y Modernización de Equipo Tecnológico de los Módulos de Inscripción Vehicular (MIV) en las entidades federativas	\$4,921,435.70	\$0.00	\$4,921,435.70
26. Fortalecimiento de la Infraestructura de los puntos de monitoreo vehicular (RFID+LPR)	\$5,919,545.59	\$0.00	\$5,919,545.59

10. Modernización de la Infraestructura Penitenciaria	\$10,098,868.00	\$3,860,660.00	\$13,959,528.00
27. Equipamiento de los Centros Penitenciarios	\$6,598,868.00	\$3,860,660.00	\$10,459,528.00
28. Infraestructura de los Centros Penitenciarios	\$3,500,000.00	\$0.00	\$3,500,000.00

11. Reinserción Social de las Personas Privadas de su Libertad	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29. Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de su Libertad en Centros Penitenciarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30. Programas de Atención Postpenitenciaria y de Restitución de Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS			
00 Seguimiento y Evaluación de los Programas	\$700,000.00	\$4,408,311.00	\$5,108,311.00
TOTAL	\$222,125,663.00	\$57,000,000.00	\$279,125,663.00

B. ACCIONES QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR PREVIO, DURANTE Y AL FINALIZAR LA APLICACIÓN DEL RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO POR EJE, PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS

1. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN Y FORMACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

1.1 SUBPROGRAMA: PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA CONFORME AL PROGRAMA RECTOR.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- Capacitar a las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública a través de los procesos de formación inicial, continua y de mandos, con el objetivo de garantizar que cuenten con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias necesarias para el desarrollo integral de sus funciones, de acuerdo con el procedimiento de validación y registro contenido en el Programa Rector de Profesionalización vigente y la normatividad aplicable. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá llevar a cabo estas acciones de capacitación únicamente con aspirantes e integrantes en activo que cuenten con evaluaciones de control de confianza aprobadas y vigentes.
- La capacitación que se lleve a cabo con recursos propios deberá sujetarse a lo establecido en el inciso anterior.
- La formación inicial será impartida por las instancias de profesionalización que cuenten con la categoría establecida en los Criterios de Clasificación de las Instancias de Profesionalización en Seguridad Pública y que estén debidamente registradas ante "EL SECRETARIADO".
- Solicitar a "EL SECRETARIADO" de manera oficial y previo al inicio de cada curso, la validación de los programas de capacitación a impartir, conforme a los esquemas de formación inicial o continua establecidos en el Programa Rector de Profesionalización vigente.
- La capacitación solo podrá iniciarse una vez que se cuente con la opinión favorable (validación) emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico.
- Observar los plazos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización vigente, así como cumplir los Criterios Generales FASP 2026.
- Priorizar la capacitación en Formación Inicial y Competencias Básicas, así como las Evaluaciones de Competencias y del Desempeño. Las Evaluaciones de Competencias Básicas serán efectuadas por conducto de las y los Instructores Evaluadores acreditados por "EL SECRETARIADO", mientras que las Evaluaciones del Desempeño serán realizadas por el Superior Jerárquico inmediato, sin exceder dos niveles dentro de la jerarquía terciaria.



- h) Se deberán enviar a "EL SECRETARIADO" los informes acompañados de las evidencias en formato digital a los correos electrónicos convenidos para tal efecto, que acrediten la realización de las capacitaciones, tales como fotografías, constancias, manuales de instrucción, actas de graduación, entre otras.
- i) Requisar el informe trimestral en el formato emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico, que permita evaluar el avance de los objetivos establecidos y las metas alcanzadas, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma de Capacitación.
- j) Todas las acciones de capacitación implementadas con recurso federal deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en curso.

1.2 SUBPROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Adquirir equipamiento didáctico, tecnológico y operativo necesario para el desarrollo de prácticas y simulaciones en los programas de formación policial.
- b) Reportar a "EL SECRETARIADO" trimestralmente, dentro de los primeros veinte días naturales, el cumplimiento de metas en el subprograma Equipamiento de las Instituciones Policiales, en el formato de Mecanismo de Seguimiento.

1.3 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

I. Acciones.

NO APLICA

1.4 SUBPROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Adquirir equipamiento didáctico, tecnológico y operativo necesario para el desarrollo de prácticas y simulaciones en los programas de formación policial.
- b) Reportar a "EL SECRETARIADO" trimestralmente, dentro de los primeros veinte días naturales, el cumplimiento de metas en el subprograma Equipamiento de las Instituciones Policiales, en el formato de Mecanismo de Seguimiento.

1.5 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

I. Acciones.

NO APLICA





Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



2 PROGRAMA: SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.

2.1 SUBPROGRAMA: INCREMENTO DEL ESTADO DE FUERZA DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

I. Acciones.

NO APLICA

2.2 SUBPROGRAMA: INCREMENTO DEL ESTADO DE FUERZA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

I. Acciones.

NO APLICA

2.3 SUBPROGRAMA: EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. Acciones.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:

- a) Aplicar, a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza, las evaluaciones de control de confianza en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, considerando la normatividad vigente aplicable en la materia.
- b) Asegurar que el Centro de Evaluación y Control de Confianza cuente con la capacidad de atención instalada, así como con los materiales e insumos que permitan dar cumplimiento a las metas de evaluación convenidas.
- c) Reportar a “EL SECRETARIADO”, cuatrimestralmente, dentro de los primeros veinte días naturales, el cumplimiento de metas de reducción de Honorarios en el subprograma 08 Control de Confianza, en cumplimiento al formato de estrategia de seguimiento a honorarios.
- d) Contar con el total de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública con evaluaciones de control de confianza aprobadas y vigentes, en los términos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- e) Garantizar que los Altos Mandos de las Instituciones de Seguridad Pública cuenten con evaluación de control de confianza aprobada y vigente, conforme a la normatividad aplicable.
- f) Definir en el proyecto de inversión, metas (medibles y evaluables), así como las métricas e indicadores del desempeño que permitan medir el avance del subprograma en diferentes dimensiones (ejercicio de recursos, metas alcanzadas, propósitos logrados y contribuir a mejorar la seguridad pública dentro del Programa con Prioridad Nacional), conforme a lo establecido en la ficha del presente subprograma, publicada en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- g) Presentar, previo a cada verificación que se realice con el objetivo de acreditar al Centro de Evaluación y Control de Confianza, la evidencia documental del recurso asignado para el fortalecimiento de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, incluyendo facturas de



los bienes o servicios adquiridos, evidencia fotográfica, resguardos y toda aquella información que permita corroborar el destino y correcta aplicación de los recursos asignados.

- h) Aplicar las evaluaciones de control de confianza comprometidas a más tardar el 31 de diciembre del año en curso.
- i) Las evaluaciones que se realicen con recursos propios no eximen a la entidad federativa el cumplimiento de remitir informe respecto a metas, calendarización, y métricas de indicadores del desempeño.

2.4 SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. Acciones.

NO APLICA

2.5 SUBPROGRAMA: MEJORA SALARIAL, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. Acciones.

NO APLICA

2.6 SUBPROGRAMA: SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. Acciones.

NO APLICA

3 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

3.1 SUBPROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

I. Acciones.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:

- a) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos e Instituciones de Seguridad Pública, tomando en cuenta el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, como referente de los estándares técnicos mínimos que deberá observar el equipamiento adquirido.
- b) Dotar de equipamiento al personal e Instalaciones de Seguridad Pública, que sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- c) Reportar a “EL SECRETARIADO” trimestralmente, dentro de los primeros veinte días naturales, el cumplimiento de metas en el subprograma Equipamiento de las Instituciones Policiales, en el formato de Mecanismo de Seguimiento.



Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO
DEL PUEBLO YEGOMAS
DE SEGURIDAD PÚBLICA



- d) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP y formen parte del personal operativo.
- e) El equipamiento para los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, con base en las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas. De requerir variaciones deberá solicitarlo por escrito a "EL SECRETARIADO", acompañado del soporte documental oficial firmado por las autoridades correspondientes para que resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

3.2 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

I. Acciones.

NO APLICA

4 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

4.1 SUBPROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Dotar de equipamiento al personal e Instalaciones de Procuración de Justicia, que sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- b) Reportar a "EL SECRETARIADO" trimestralmente, dentro de los primeros veinte días naturales, el cumplimiento de metas en el subprograma Equipamiento de las Instituciones de Procuración de Justicia, en el formato de Mecanismo de Seguimiento.
- c) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP y formen parte del personal operativo.

4.2 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

I. Acciones.

NO APLICA

5 PROGRAMA: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO E IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA.

5.1 SUBPROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS FOCALIZADOS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:



Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



- a) Atender a la política establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, los Ejes de la Estrategia Nacional de la Seguridad, los Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás normatividad aplicable, a fin de atender las causas que generan la violencia y la delincuencia, así como promover factores de protección.
- b) Implementar las acciones que deberán tener una duración mínima de entre seis y ocho meses con la finalidad de lograr el impacto deseado.
- c) Remitir a "EL SECRETARIADO" los informes de avance y de cumplimiento de metas que solicite durante el ejercicio fiscal, con las evidencias documentales y fotográficas en medio magnético o liga de descarga, que acrediten la implementación de las acciones contempladas en las metas convenidas.
- d) Fortalecer las acciones de mejoramiento de espacios, equipamiento y capacidades para identificación de infractores y almacenamiento de información biométrica, sistema para medir y controlar el proceso de identificación y seguimiento, así como canalización y atención de aquellos identificados con perfil de riesgo.
- e) Impulsar que la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, cuente con equipos multidisciplinarios, integrados por personal de asesoría jurídica, trabajo social, psicología, y en su caso área médica, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción I de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.
- f) Dotar a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, con los recursos humanos y materiales suficientes que permitan brindar una atención digna a las víctimas de la entidad, conforme a la demanda de servicio con debida diligencia.
- g) Destinar la adquisición de vehículos en favor de las víctimas, para promover traslados seguros y acercar los servicios a los municipios alejados de las sedes con la finalidad de brindar acompañamientos jurídicos, psicosociales y médicos.
- h) Promover que la Comisión Estatal de Atención a Víctimas cuente con espacios equipados, dignos, privados, cómodos y en buen estado para una adecuada atención; así como estantería y mobiliario que mantenga bajo resguardo y en buenas condiciones los expedientes de las víctimas.
- i) Implementar proyectos y atender las necesidades de manera integral con un enfoque diferencial y especializado. Lo anterior en vías de garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas, en especial cuando se trate de niñas, niños y adolescentes.

5.2 SUBPROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA CONFORME AL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA.

I. Acciones.

NO APLICA

6 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA.

6.1 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES.



Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



I. Acciones.

NO APLICA

6.2. SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

I. Acciones.

NO APLICA

6.3. SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Atender la política establecida en el artículo 21 Constitucional, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, respecto de las Unidades de Investigación de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. Además de impulsar la creación, operación, fortalecimiento y certificación de las Unidades de Investigación de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- b) Remitir a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", informes mensuales como evidencia del avance y cumplimiento de las metas establecidas. Dichos informes deberán contener información cuantitativa verificable de conformidad con las metas establecidas por la entidad federativa, como podría ser la reducción de la incidencia delictiva, el aumento de números de carpeta de investigación integradas y judicializadas, la localización de personas desaparecidas, la práctica de diligencias de búsqueda con resultados positivos, la identificación de cuerpos fallecidos previamente no identificados, la liberación de personas víctima de secuestro, entre otros.
- c) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos e Instituciones de Seguridad Pública, tomando en cuenta el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, como referente de los estándares técnicos mínimos que deberá observar el equipo adquirido.
- d) Dotar de equipo al personal e Instalaciones de Seguridad Pública, que sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- e) Reportar a "EL SECRETARIADO", mensual y trimestralmente, dentro de los plazos establecidos por "EL SECRETARIADO", el cumplimiento de metas.
- f) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben exámenes de control de confianza.
- g) El equipamiento para los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad



Pública, con base en las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas. De requerir variaciones deberá solicitarlo por escrito a "EL SECRETARIADO", acompañado del soporte documental oficial firmado por las autoridades correspondientes para que resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

- h) Cada una de las acciones de infraestructura deberá contar con un expediente técnico y presentarlo al "EL SECRETARIADO", para obtener la opinión favorable previo al ejercicio de los recursos.
- i) Se deberá remitir copia de cada contrato de obra, así como los informes de avance físico financiero de forma bimestral y evidencia fotográfica hasta su terminación.
- j) La entidad federativa deberá acreditar la conclusión de las acciones de infraestructura hasta abril de 2027, mediante copia del acta de entrega recepción, acta de finiquito de obra o finiquito y/o acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes.

7. **PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN.**

7.1. **SUBPROGRAMA: GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS BASES DE DATOS Y DE LOS REGISTROS NACIONALES DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN.**

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Suministrar y mantener actualizada la información de las bases de datos y registros nacionales pertenecientes al Sistema Nacional de Información de acuerdo con lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- b) Mejorar el porcentaje de evaluación conforme a la Metodología vigente establecida por "EL SECRETARIADO". Por tal motivo, se deberán tomar como referencia los resultados de la evaluación realizada en el año 2025. Dichos resultados se proporcionan en la siguiente tabla:

C				
Base de datos	Criterios de evaluación			Promedio anual 2025
	Oportunidad	Suministro	Integridad	
Informe Policial Homologado (IPH)	86.35%	100.00%	94.15%	93.50%
Registro Nacional de Información Penitenciaria (RNIP)	79.90%	99.17%	71.57%	83.55%
Registro Nacional de Licencias de Conducir (RNLC)	100.00%	N/A	70.01%	85.01%
Registro Nacional de Mandamientos Judiciales (RNMJ)	98.22%	N/A	50.28%	74.25%
Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS)	84.26%	61.65%	86.17%	77.36%
Registro Nacional de Vehículos Robados y Recuperados (RNVRR)	98.85%	100.00%	86.79%	95.22%

- c) Facilitar la interconexión de instancias y autoridades que integran el Sistema Nacional de Información a la Red Estatal de Datos que tiene conectividad a los Nodos o Sub Nodos de Interconexión, para el suministro, intercambio y consulta de la información de las bases de



Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO

DEL PODER EJECUTIVO
FEDERAL



datos y registros nacionales establecidas por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

8. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LOS CENTROS DE COMANDO Y CONTROL Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

8.1. SUBPROGRAMA: SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DENUNCIA ANÓNIMA.

I. Acciones.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:

- a) Implementar los Lineamientos de Operación del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 9-1-1 y del Servicio de Denuncia Anónima 089 emitidos por “EL SECRETARIADO”.
- b) Llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con el Modelo de Certificación de los Centros de Comando y Control, el cual será emitido por “EL SECRETARIADO”.
- c) Integrar la información recibida por el Servicio de Denuncia Anónima 089, relativa a presuntos números extorsivos o de fraude telefónico en el Sistema Web establecido por “EL SECRETARIADO” lo más cercano posible al tiempo real de la recepción de la denuncia.
- d) Capacitar al personal del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 y del Servicio de Atención de Denuncia Anónima 089 de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con el Programa de Capacitación que para tales fines emita “EL SECRETARIADO”.
- e) Gestionar la implementación de acciones que permitan la disminución del porcentaje de abandono, tiempos de recepción, de despacho, de arribo, de respuesta y de atención de los incidentes y emergencias que se reciben a través del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1.
- f) Gestionar la implementación de acciones que permitan la disminución del porcentaje de abandono y tiempo de canalización de las denuncias; así como establecer un mecanismo que asegure la recepción y retroalimentación de las instancias a las que son canalizadas las denuncias que se reciben en el Centro de Atención de Denuncia Anónima 089.
- g) Proporcionar los primeros 5 días de cada mes, a través del correo electrónico: requerimientoscni@sspc.gob.mx, la información estadística e indicadores de los Centros de Comando y Control, Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 y del Servicio de Atención de Denuncia Anónima 089, que defina el “EL SECRETARIADO” por medio del Formato que se proporcione para tal fin.
- h) Remitir las bases de datos nominales del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 y del Servicio de Atención de Denuncia Anónima 089 de acuerdo con la estructura de datos y mecanismos establecidos por “EL SECRETARIADO”.



8.2. SUBPROGRAMA: ACTUALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN.

I. Acciones.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:

- a) Mantener la operación de la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, resolviendo las fallas que pudieran comprometer o afectar dicha operación de tal manera que se asegure la prestación del servicio de comunicación.
- b) Remitir a más tardar el día 10 de cada mes, a “EL SECRETARIADO” el porcentaje de disponibilidad de cada uno de los sitios de repetición de la red estatal con fecha de corte al último día de cada mes anterior, en el formato que se establezca.
- c) Remitir a más tardar el 10 de julio del 2026 y 12 de enero del 2027, a “EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN” con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del 2026, respectivamente, en el formato establecido para tal fin, lo siguiente:
 - I. Cobertura poblacional y territorial actualizada de la red de radiocomunicación.
 - II. Inventario general y estado en el que se encuentra la infraestructura instalada en cada uno de sus sitios de repetición.
 - III. Número de canales por sitios de repetición.
 - IV. Reporte de utilización de canales por cada sitio de repetición.
 - V. Relación de equipos inscritos y operando en la red por dependencia.
 - VI. Bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la Infraestructura de la Red de radiocomunicación.
 - VII. Reporte de interoperabilidad con las redes de la administración pública federal.
 - VIII. Auditoría de equipos de radiocomunicación activos en la red, así como su asignación al personal, corporación o dependencia.
- d) Garantizar la cobertura, operación e interoperabilidad de la Red Nacional de Radiocomunicación en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como configurar y adscribir a la Red Nacional, todos los equipos de radiocomunicación que se adquieran, garantizando las condiciones de seguridad (cifrado), establecidas por “EL SECRETARIADO”.
- e) Asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión, que permitan medir el avance del subprograma en diferentes dimensiones (ejercicio de recursos, metas alcanzadas, propósitos logrados y contribución a mejorar la seguridad pública dentro del Programa con Prioridad Nacional), conforme a lo establecido en la ficha del presente subprograma, publicada en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

8.3 SUBPROGRAMA: SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y VIDEOVIGILANCIA URBANA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

I. Acciones.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:



Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO
DEL PODER EJECUTIVO
FEDERAL



- a) Promover a nivel estatal el uso de un solo Sistema de Administración de Video, por medio del cual se administran y visualizan las cámaras que conforman el Sistema Estatal de Videovigilancia para la Seguridad Pública.
- b) Mantener al menos al 95% la disponibilidad de las cámaras que integran el Sistema Estatal de Videovigilancia, resolviendo las fallas que pudieran comprometer o afectar dicha operación de tal manera que se asegure la prestación continua e ininterrumpida del servicio.
- c) Proporcionar los primeros 5 días de cada mes, a través del correo electrónico: requerimientoscni@sspc.gob.mx, la información estadística del Sistema de Videovigilancia Estatal que defina el Centro Nacional de Información por medio del Formato que se proporcione para tal fin.
- d) Promover la interoperabilidad entre los Sistemas de Videovigilancia administrados y operados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y aquellos que son operados y administrados por los municipios.
- e) Promover la incorporación de licencias informáticas (Sistemas Analíticos) que puedan vincularse a cualquier cámara que esté integrada al Sistema de Administración de Video de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- f) Priorizar el uso del recurso en mantenimientos a la Red Estatal de Videovigilancia existente, antes de pretender la ampliación de dicha red.
- g) Homologar sus sistemas de administración de videovigilancia entre el Centro de Comando y Control y los Subcentros.

9. **PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS ESTATALES DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE).**

9.1. **SUBPROGRAMA: ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO DE LOS MÓDULOS DE INSCRIPCIÓN VEHICULAR (MIV) EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

I. **Acciones.**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Homologar su marco normativo para establecer como obligatoria la portación de la constancia de inscripción; remitiendo la publicación de la reforma en su periódico o diario oficial.
- b) Programar, cuando requiera cámaras lectoras de placas (LPR) y RFID con su correspondiente equipo de instalación; la autorización de estos bienes estará sujeto al cumplimiento de las condiciones siguientes:
 - Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tenga implementada la actualización de su padrón de emplacamiento vehicular en al menos 85 por ciento, en la base de datos del REPUVE, que reside en la Plataforma México de la SSPC, en tiempo real, a través del servicio Web Service y;
 - Que su programación esté considerada a aplicarse de manera conjunta con la tecnología RFID para la lectura de la Constancia de Inscripción o incorporarse a Puntos de Monitoreo Vehicular que ya cuenten con dicha tecnología.



X

- c) Garantizar la operatividad y buen funcionamiento de la infraestructura existente (Puntos de Monitoreo Vehicular y Módulos de Inscripción Vehicular), por medio de mantenimiento preventivo o correctivo, aún y cuando ésta, no haya convenido recursos en dicho Subprograma.
- d) Garantizar la interconexión con la Plataforma México de la SSPC en, al menos, el 90% de sus Puntos de Monitoreo Vehicular.
- e) Remitir a "EL SECRETARIADO" quincenalmente la información actualizada respecto al cumplimiento de metas comprometidas de colocación de constancias de inscripción; trimestralmente el avance para la creación de Módulos de Inscripción Vehicular y el avance de la instalación de nuevos Puntos de Monitoreo Vehicular, por medio de reportes periódicos en los formatos que determine "EL SECRETARIADO".
- f) Instalar o mantener en funcionamiento el Comité Interinstitucional REPUVE en la entidad federativa para el desahogo de las problemáticas relacionadas con el registro y control vehicular.

f

9.2. **SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUNTOS DE MONITOREO VEHICULAR (RFID+LPR).**

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Planear, instalar, ampliar o modernizar Puntos de Monitoreo Vehicular (PMV) que integren antenas RFID, cámaras LPR, componentes de telecomunicación y sistemas de respaldo, conforme a los criterios técnicos establecidos por el Secretariado Ejecutivo.
- b) Mantener actualizado su padrón vehicular estatal, asegurando que los registros derivados de trámites y movimientos administrativos reflejen información completa, vigente y verificable para la operación eficaz de los PMV.
- c) Operar los PMV bajo un esquema integral de supervisión, que contemple el monitoreo permanente, validación de lecturas, registro de incidencias, seguimiento técnico y análisis periódico del desempeño.
- d) Establecer un esquema de telecomunicaciones confiable, que garantice la transmisión oportuna de lecturas, enlaces estables, dispositivos de red.
- e) Asegurar la interoperabilidad operativa de la infraestructura, integrando la lectura RFID de la CIV y el reconocimiento óptico de placas (LPR) dentro de los sistemas estatales para análisis, verificación e identificación vehicular.
- f) Mantener en operación la infraestructura de PMV, implementando medidas de mantenimiento preventivo y correctivo, sin depender exclusivamente de la disponibilidad de recursos convenidos.
- g) Coordinarse con el C5 estatal, las unidades de control vehicular y la Dirección General del REPUVE, para validar ubicaciones estratégicas, realizar pruebas de campo, optimizar configuraciones técnicas y atender incidencias operativas.

f

f

Q

T

R

F



Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO

DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN



- h) Informar trimestralmente al Secretariado Ejecutivo sobre los avances en instalación, modernización, operación y desempeño de los PMV, conforme a los criterios y formatos establecidos.
- i) Utilizar la información generada por los PMV en apoyo a la seguridad pública, incorporando las lecturas como insumo para vigilancia, prevención, análisis de identificación de vehículos asociados a hechos ilícitos.
- j) Promover el uso correcto y operativo de la Constancia de Inscripción

10. PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA.

10.1 SUBPROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Reportar a "EL SECRETARIADO", mensual y trimestralmente, dentro de los plazos establecidos por "EL SECRETARIADO", el cumplimiento de metas.
- b) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos e Instituciones, tomando en cuenta el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, como referente de los estándares técnicos mínimos que deberá observar el equipo adquirido.
- c) Dotar de equipo al personal e instalaciones, que sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.

10.2 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Reportar a "EL SECRETARIADO", mensual y trimestralmente, dentro de los plazos establecidos por "EL SECRETARIADO", el cumplimiento de metas.
- b) Cada una de las acciones de infraestructura deberá contar con un expediente técnico y presentarlo al "SECRETARIADO", para obtener la opinión favorable previo al ejercicio de los recursos.
- c) Se deberá remitir copia de cada contrato de obra, así como los informes de avance físico financiero de forma bimestral y evidencia fotográfica hasta su terminación.
- d) "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá acreditar la conclusión de las acciones de infraestructura a partir de enero y hasta abril de 2027, mediante copia del acta de entrega recepción, acta de finiquito de obra o finiquito y/o acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes.

11. PROGRAMA: REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.



11.1 SUBPROGRAMA: PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN CENTROS PENITENCIARIOS.

I. Acciones.

NO APLICA

11.2 SUBPROGRAMA: PROGRAMAS DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA Y DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS.

I. Acciones.

NO APLICA

• SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

I. Acciones.

“LAS PARTES” ejecutarán las acciones siguientes:

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” por lo que hace al seguimiento deberá:

- a) El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente, deberá apegarse a los “Criterios Generales”.
- b) Comprometerse a que el personal destinado a las acciones de este Programa sea exclusivamente para funciones de seguimiento y, para el proceso de evaluación, y que su remuneración sea congruente con las funciones que realiza.
- c) Fortalecer al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente, con el personal necesario para el desarrollo de las funciones administrativas correspondientes, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y vehículos tipo sedán, utilizados para traslado del personal que desarrolla funciones de seguimiento, así como los insumos y servicios asociados. Lo anterior, con la finalidad de dar puntual seguimiento al ejercicio de los recursos provenientes del FASP; asimismo, elaborar y comunicar los diferentes informes de avance solicitados, incluyendo el control de la respectiva documentación que compruebe y soporte dichos informes.
- d) Remitir las cartas de apertura de las cuentas bancarias específicas productivas donde serán depositados los recursos tanto federales como estatales, así como los estados de cuenta correspondientes de manera mensual.
- e) Elaborar y remitir los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en la aplicación de los recursos a través del mecanismo que determine “EL SECRETARIADO”, en apego a la normativa aplicable; acompañados de la documentación comprobatoria del gasto del trimestre que se reporta.
- f) Conciliar la información mensual y trimestral del avance en la aplicación de los recursos, con la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” u homóloga, previa remisión a “EL SECRETARIADO”.



Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO
DEL PODER EJECUTIVO
FEDERAL



- g) Reintegrar los recursos del FASP con sus rendimientos financieros, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026 a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027.
- h) Cubrir los pagos de los recursos del FASP que se encuentren comprometidos o devengados, pero no pagados al 31 de diciembre de 2026, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2027 y una vez cumplido el plazo referido los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” por lo que hace a la evaluación deberá:

- a) Apegarse a los “LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN” emitidos por la Dirección General de Planeación, con fundamento en lo establecido en los “Criterios Generales”.
- b) Elaborar los Términos de Referencia (TdR) para la ejecución de lo establecido en los “LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN”.
- c) Cumplir en tiempo y forma con las fechas establecidas en los “LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN” para la entrega del producto establecido en los mismos.
- d) Verificar que la Instancia Evaluadora a contratar cumpla con los requisitos establecidos en los “LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN”.

DE LAS ACCIONES GENERALES PARA TODOS LOS SUBPROGRAMAS.

- a) Suministrar toda la información necesaria para la aplicación de los indicadores publicados en el ANEXO 2 DEL ACUERDO 02/LII/2025 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2025.
- b) Observar todas las circulares que emita la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

DEL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS, DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, METAS, CONCEPTOS DE GASTO, MONTOS Y ACCIONES.

“EL SECRETARIADO” por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y con el apoyo de las Unidades Administrativas y las Instancias Federales del SNSP, responsables de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, realizará el seguimiento a las acciones y compromisos establecidos y brindará asesoría permanente a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo Técnico, por lo que cualquier comunicado relacionado con los recursos del FASP deberá dirigirse a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, CUMPLIMIENTO DE METAS.

- a) “EL SECRETARIADO”, por conducto de la Dirección General de Planeación, realizará la evaluación de los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública a través de la emisión de los LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN, los cuales incluirán la evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y el Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP).



Dicha evaluación abarcará tanto el ejercicio de los recursos de ambos fondos, como la situación de las instituciones de seguridad pública a partir de la percepción del personal operativo. Su objeto es conocer los resultados de la aplicación de los recursos, orientar la definición de prioridades de inversión y analizar el avance en el cumplimiento de las metas de ambos fondos.

DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA, CONCEPTOS DE GASTO, MONTOS, RECURSOS Y FINANCIAMIENTO CONJUNTO:

Se adjunta al Anexo Técnico como Apéndice "A.- ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL ESTADO DE YUCAYÁN".

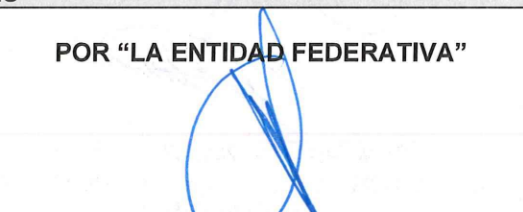
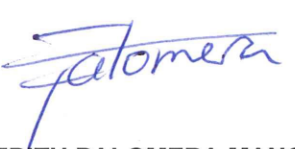
TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6o, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en los "Criterios Generales", y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

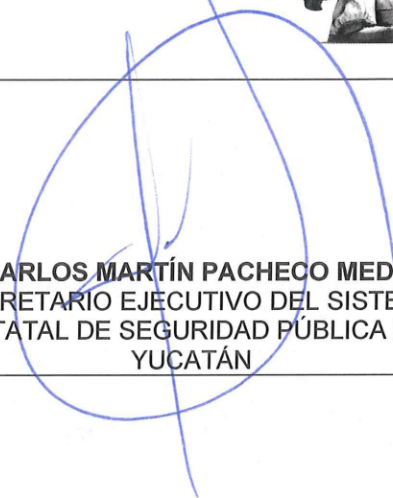
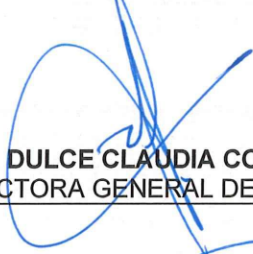
En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO": www.gob.mx/sesnsp, así como en el sitio web de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a la normatividad aplicable.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LO SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

FIRMAS

POR "EL SECRETARIADO"	POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
 C. MARCELA FIGUEROA FRANCO SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	 C. OMAR DAVID PÉREZ AVILÉS SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 C. EDITH PALOMERA MANCILLA TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN	 C. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN



 C. MÓNICA PATRICIA PÉREZ ANKARVALL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN	 C. CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE YUCATÁN
 C. KATIA RODRIGUEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE APOYO TÉCNICO	
 C. PAOLA ACEVES SANDOVAL DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR	
 C. DULCE CLAUDIA COLÍN COLÍN DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN	
 C. ALÍ LÓPEZ CASTELLANOS DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO	

[illegible]

Año	Entidad	Clave Municipio	Municipio	Eje	Programa	Subprograma	Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Bien	Área Económica	Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas										Origen de los Recursos						Unidad de Medida	Cantidad	Persona / Cantidad 2	RCLC								
																						Aportaciones Federales (FAPD)										Aportaciones Estatales						Financiamiento Conyunto	
												Federal	Municipal	Sub Total	Estatal	Municipal	Sub Total	Federal	Municipal	Sub Total	Federal	Municipal	Sub Total	Federal	Municipal	Sub Total	Federal					Municipal	Sub Total	Federal	Municipal	Sub Total			
2026	8331			01	01							TOTAL										177,792,532.90	44,425,133.00	222,125,662.00	56,515,000.00	485,000.00	57,000,000.00	279,125,662.00											
2026	8331			01	01							Desarrollo de las y las integrantes de las instituciones de la Seguridad Pública										32,799,767.41	3,054,838.40	26,854,605.81	13,771,296.00	0.00	13,771,296.00	40,565,811.81											
2026	8331			01	01	01						Fortalecimiento de las instancias de Profesionalización y Formación de las y las integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública										16,970,523.00	1,880,000.00	17,890,523.00	405,000.00	0.00	405,000.00	18,295,523.00											
2026	8331			01	01	01						Programas de Formación Inicial y Continua conforme al Programa Sector										14,690,000.00	1,880,000.00	16,570,000.00	55,000.00	0.00	55,000.00	16,625,000.00											
2026	8331			01	01	01						Servicios Generales										14,690,000.00	1,880,000.00	16,570,000.00	55,000.00	0.00	55,000.00	16,625,000.00											
2026	8331			01	01	01						Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios										14,690,000.00	1,880,000.00	16,570,000.00	55,000.00	0.00	55,000.00	16,625,000.00											
2026	8331			01	01	01						Servicios de capacitación										13,620,000.00	1,790,000.00	15,410,000.00	0.00	0.00	0.00	15,410,000.00											
2026	8331			01	01	01				0601		Curso de capacitación para Policía Estatal, Formación Inicial (Activos)										2,720,000.00	0.00	2,720,000.00	0.00	0.00	0.00	2,720,000.00											
2026	8331			01	01	01				0603		Curso de capacitación para Policía Estatal, Formación Continua										8,560,000.00	0.00	8,560,000.00	0.00	0.00	0.00	8,560,000.00											
2026	8331			01	01	01				0609		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Inicial (Activos)										96,000.00	0.00	96,000.00	0.00	0.00	0.00	96,000.00											
2026	8331			01	01	01				0609		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Inicial (Activos)										80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00											
2026	8331			01	01	01				0609		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Inicial (Activos)										240,000.00	0.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00											
2026	8331			01	01	01				0609		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Inicial (Activos)										240,000.00	0.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00											
2026	8331			01	01	01				0609		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Inicial (Activos)										160,000.00	0.00	160,000.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00											
2026	8331			01	01	01				0609		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Inicial (Activos)										240,000.00	0.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00											
2026	8331			01	01	01				0609		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Inicial (Activos)										144,000.00	0.00	144,000.00	0.00	0.00	0.00	144,000.00											
2026	8331			01	01	01				0609		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Inicial (Activos)										80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00											
2026	8331			01	01	01				0607		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Inicial (Activos)										120,000.00	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00											
2026	8331			01	01	01				0607		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Continua										15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00											
2026	8331			01	01	01				0607		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Continua										30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00											
2026	8331			01	01	01				0607		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Continua										60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00											
2026	8331			01	01	01				0607		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Continua										60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00											
2026	8331			01	01	01				0607		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Continua										120,000.00	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00											
2026	8331			01	01	01				0607		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Continua										30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00											
2026	8331			01	01	01				0607		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Continua										15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00											
2026	8331			01	01	01				0602		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Continua										590,000.00	0.00	590,000.00	0.00	0.00	0.00	590,000.00											
2026	8331			01	01	01				0602		Curso de capacitación para Policía Municipal, Formación Continua										1,130,000.00	0.00	1,130,000.00	0.00	0.00	0.00	1,130,000.00											
2026	8331			01	01	01				0608		Curso de capacitación al personal en temas de control de confidencialidad, Formación Continua										320,000.00	0.00	320,000.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00											
2026	8331			01	01	01				0604		Cursos de capacitación técnicos, científicos especializados en materia de ciberseguridad, Formación Inicial										300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00											
2026	8331			01	01	01				0604		Servicios profesionales, científicos y técnicas integradas										1,070,000.00	150,000.00	1,220,000.00	0.00	0.00	0.00	1,220,000.00											
2026	8331			01	01	01				1403		Subcontratación de servicios con terceros, Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Políticas										1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00											
2026	8331			01	01	01				1404		Subcontratación de servicios con terceros, Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Políticas										40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00											
2026	8331			01	01	01				1404		Subcontratación de servicios con terceros, Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Políticas										5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00											
2026	8331			01	01	01				1404		Subcontratación de servicios con terceros, Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Políticas										10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00											
2026	8331			01	01	01				1404		Subcontratación de servicios con terceros, Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Políticas										20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00											
2026	8331			01	01	01				1404		Subcontratación de servicios con terceros, Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Políticas										20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00											
2026	8331			01	01	01				1404		Subcontratación de servicios con terceros, Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Políticas										40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00											
2026	8331			01	01	01				1404		Subcontratación de servicios con terceros, Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Políticas										10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00											
2026	8331			01	01	01				1404		Subcontratación de servicios con terceros, Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Políticas										5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00											
2026	8331			01	01	01				1308		Subcontratación de servicios con terceros, Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Políticas										70,000.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00											
2026	8331			01	01	01				3700		Servicios de Traslado y Viáticos										0.00	0.00	0.00	55,000.00	0.00	55,000.00	55,000.00											
2026	8331			01	01	01				3700		Pasajes aéreos										0.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00	35,000.00											
2026	8331			01	01	01				3700		Pasajes aéreos nacionales										0.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00	35,000.00											
2026	8331			01	01	01				3700		Viáticos en el país										0.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00	35,000.00											
2026	8331			01	01	01				3705		Viáticos nacionales										0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00											
2026	8331			01	01	02				3705		Equipamiento de las Estaciones de Profesionalización de las Instituciones Policiales										1,096,285.00	0.00	1,096,285.00	0.00	0.00	0.00	1,096,285.00											
2026	8331			01	01	02				3700		Materias y Suministros										0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	350,000.00	350,000.00											
2026	8331			01	01	02				3700		Materiales de Administración, Impresión de Documentos y Artículos Oficiales										0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	250,000.00	250,000.00											
2026	8331																																						

2026	8311	31050	Merida	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	182,499.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,499.12	0.00	0.00	182,499.12	0.00	0.00	1	113	FC
2026	8311	31051	Merced	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	4,637.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,637.52	0.00	0.00	4,637.52	0.00	0.00	1	3	FC
2026	8311	31052	Merul	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	35,554.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,554.32	0.00	0.00	35,554.32	0.00	0.00	1	23	FC
2026	8311	31053	Mina	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	1,545.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1	1	FC
2026	8311	31056	Quintana Roo	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	4,637.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,637.52	0.00	0.00	4,637.52	0.00	0.00	1	3	FC
2026	8311	31058	Peto	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	75,746.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,746.16	0.00	0.00	75,746.16	0.00	0.00	1	3	FC
2026	8311	31059	Progreso	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	1,545.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1	49	FC
2026	8311	31060	Quintana Roo	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	1,545.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1	1	FC
2026	8311	31062	Saculum	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	6,183.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,183.36	0.00	0.00	6,183.36	0.00	0.00	1	4	FC
2026	8311	31063	Samalá	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	1,545.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1	1	FC
2026	8311	31065	San Felipe	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	1,545.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1	1	FC
2026	8311	31067	Seyé	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	3,091.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,091.68	0.00	0.00	3,091.68	0.00	0.00	1	2	FC
2026	8311	31068	Siachuc	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	12,366.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,366.72	0.00	0.00	12,366.72	0.00	0.00	1	8	FC
2026	8311	31069	Seixta	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	3,091.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,091.68	0.00	0.00	3,091.68	0.00	0.00	1	2	FC
2026	8311	31072	Sima	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	7,729.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,729.20	0.00	0.00	7,729.20	0.00	0.00	1	5	FC
2026	8311	31073	Tahadú	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	4,637.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,637.52	0.00	0.00	4,637.52	0.00	0.00	1	3	FC
2026	8311	31074	Tahmek	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	3,091.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,091.68	0.00	0.00	3,091.68	0.00	0.00	1	3	FC
2026	8311	31075	Tecbo	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	3,091.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,091.68	0.00	0.00	3,091.68	0.00	0.00	1	3	FC
2026	8311	31079	Tekax	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	1,545.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1	2	FC
2026	8311	31078	Tekoh	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	1,545.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1	1	FC
2026	8311	31080	Tekit	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	74,200.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,200.32	0.00	0.00	74,200.32	0.00	0.00	1	48	FC
2026	8311	31081	Tekom	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	18,500.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,500.08	0.00	0.00	18,500.08	0.00	0.00	1	12	FC
2026	8311	31082	Tekich Pueblo	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	10,820.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,820.88	0.00	0.00	10,820.88	0.00	0.00	1	7	FC
2026	8311	31084	Tekmax	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	4,637.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,637.52	0.00	0.00	4,637.52	0.00	0.00	1	3	FC
2026	8311	31085	Tekmón	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	3,091.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,091.68	0.00	0.00	3,091.68	0.00	0.00	1	2	FC
2026	8311	31086	Tepalán	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	1,545.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1	1	FC
2026	8311	31088	Teya	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	1,545.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1	1	FC
2026	8311	31089	Ticul	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	4,637.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,637.52	0.00	0.00	4,637.52	0.00	0.00	1	3	FC
2026	8311	31091	Tikm	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	9,275.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,275.04	0.00	0.00	9,275.04	0.00	0.00	1	6	FC
2026	8311	31092	Tikmaxingul	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	13,912.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,912.56	0.00	0.00	13,912.56	0.00	0.00	1	9	FC
2026	8311	31093	Tikmól	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	1,545.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1	1	FC
2026	8311	31095	Tixchel	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	3,091.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,091.68	0.00	0.00	3,091.68	0.00	0.00	1	2	FC
2026	8311	31095	Tixchel	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	9,275.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,275.04	0.00	0.00	9,275.04	0.00	0.00	1	6	FC
2026	8311	31096	Tiximin	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	12,121.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,121.36	0.00	0.00	12,121.36	0.00	0.00	1	79	FC
2026	8311	31101	Uadún	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	1,545.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1	1	FC
2026	8311	31102	Uahualá	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	44,829.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,829.36	0.00	0.00	44,829.36	0.00	0.00	1	142	FC
2026	8311	31103	Xochel	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	215,505.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	215,505.28	0.00	0.00	215,505.28	0.00	0.00	1	29	FC
2026	8311	31011	Celerón	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	1,545.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1,545.84	0.00	0.00	1	1	FC
2026	8311	31105	Ued	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	4,637.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,637.52	0.00	0.00	4,637.52	0.00	0.00	1	3	FC
2026	8311	31014	Cuncumel	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	7,729.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,729.20	0.00	0.00	7,729.20	0.00	0.00	1	5	FC
2026	8311	31014	Cuncumel	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	7,729.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,729.20	0.00	0.00	7,729.20	0.00	0.00	1	5	FC
2026	8311	31014	Cuncumel	01	02	08	3000	3300	0047	0008	Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso	3,934,162.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,934,162.80	0.00	0.00	3,934,162.80	0.00	0.00	1	5	FC
2026	8311			01	02	08	3000	3300	1396	0008	Actualización de servicios con terceros para la aplicación de evaluaciones de control de confianza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,600.00	0.00	21,600.00	21,600.00	0.00	0.00	1		FC	
2026	8311			01	02	08	3000	3300	1626	0008	Actualización de servicios con terceros para la aplicación de evaluaciones de control de confianza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	277,045.00	0.00	277,045.00	277,045.00	0.00	0.00	1		FC	
2026	8311			01	02	08	3000	3300		0008	Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	640,000.00	0.00	640,000.00	640,000.00	0.00	0.00	45		FC	
2026	8311			01	02	08	3000	3300	251	0008	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00			FC	
2026	8311			01	02	08	3000	3300	251	0008	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00			FC	
2026	8311			01	02	08	3000	3300	357	0008	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinarias, otros equipos y herramientas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00	0.00	160,000.00	160,000.00	0.00	0.00	1		FC	
2026	8311			01	02	08	3000	3300	357	0008	Mantenimiento y conservación de maquinarias y equipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00	0.00	160,000.00	160,000.00	0.00	0.00	1		FC	
2026	8311			01	02	08	3000	3300																		

[illegible]

Eliminado.	Características técnicas y cantidades.	Fundamento Legal: Arts. 112 fracción I y 113 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo de los inicios de los artículos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
------------	--	---

2026	8331	02	04	14	2000	2700	271	1005	0002	58.800.00	0.00	0.00	0.00	58.800.00	0.00	0.00	0.00	58.800.00	Pieza	30	FC
2026	8331	02	04	14	2000	2700	271	1009	0002	55.320.00	0.00	0.00	0.00	55.320.00	0.00	0.00	0.00	55.320.00	Pieza	30	FC
2026	8331	02	04	14	2000	2700	275		0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	2700	275	0354	0002	8,646,019.30	0.00	0.00	0.00	8,646,019.30	0.00	0.00	0.00	8,646,019.30	Pieza	2	FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	511		0002	4,305,911.00	0.00	0.00	0.00	4,305,911.00	0.00	0.00	0.00	4,305,911.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	511	0034	0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	511	0056	0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	511	0061	0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	511	1312	0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	512		0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	512	0059	0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	515	1370	0002	4,305,911.00	0.00	0.00	0.00	4,305,911.00	0.00	0.00	0.00	4,305,911.00	Pieza	60	FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	515	1371	0002	794,675.00	0.00	0.00	0.00	794,675.00	0.00	0.00	0.00	794,675.00	Pieza	25	FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	515	0048	0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	515	0057	0002	562,978.00	0.00	0.00	0.00	562,978.00	0.00	0.00	0.00	562,978.00	Pieza	1	FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	515	1007	0002	477,216.00	0.00	0.00	0.00	477,216.00	0.00	0.00	0.00	477,216.00	Pieza	26	FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	515	1289	0002	558,510.00	0.00	0.00	0.00	558,510.00	0.00	0.00	0.00	558,510.00	Pieza	36	FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	515	1331	0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	515	1628	0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	515	1428	0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	515	1478	0002	347,612.00	0.00	0.00	0.00	347,612.00	0.00	0.00	0.00	347,612.00	Pieza	7	FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	519		0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	519	0029	0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	519	0338	0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5100	519	0511	0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5400	5400		0002	2,074,369.30	0.00	0.00	0.00	2,074,369.30	0.00	0.00	0.00	2,074,369.30			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5400	541		0002	2,074,369.30	0.00	0.00	0.00	2,074,369.30	0.00	0.00	0.00	2,074,369.30			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5400	541	1235	0002	2,074,369.30	0.00	0.00	0.00	2,074,369.30	0.00	0.00	0.00	2,074,369.30			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5900	5900		0002	2,356,639.00	0.00	0.00	0.00	2,356,639.00	0.00	0.00	0.00	2,356,639.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5900	597		0002	2,356,639.00	0.00	0.00	0.00	2,356,639.00	0.00	0.00	0.00	2,356,639.00			FC
2026	8331	02	04	14	2000	5900	597	0853	0002	2,356,639.00	0.00	0.00	0.00	2,356,639.00	0.00	0.00	0.00	2,356,639.00	Licencia	276	FC
2026	8331	02	05	15						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	05	15	2000	3300	3300		0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	05	15	2000	3300	3300		0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	05	15	2000	3300	335		0005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	05	15	2000	3300	335	0633	0005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	05	15	2000	5100	515		0015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	05	15	2000	5100	515	0344	0015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	05	15	2000	5100	515	0344	0005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	05	15	2000	5100	515	0915	0015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	05	15	2000	5100	515	0915	0015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	05	15	2000	5100	515	1476	0015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	05	15	2000	5200	5200		0002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	05	15	2000	5200	521		0005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	05	15	2000	5200	521	0951	0005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	05	15	2000	5200	521	0951	0005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	05	15	2000	5200	523		0005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			FC
2026	8331	02	06							19,665,007.00	0.00	0.00	0.00	19,665,007.00	0.00	0.00	0.00	19,665,007.00			FC
2026	8331	02	06	20	01					19,665,007.00	0.00	0.00	0.00	19,665,007.00	0.00	0.00	0.00	19,665,007.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	520,798.00	0.00	0.00	0.00	520,798.00	0.00	0.00	0.00	520,798.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00	0.00	0.00	0.00	21,580.00			FC
2026	8331	02	06	20	01	2000	2800		0002	21,580.00	0.00	0.00									

2026	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975	1974	1973	1972	1971	1970	1969	1968	1967	1966	1965	1964	1963	1962	1961	1960	1959	1958	1957	1956	1955	1954	1953	1952	1951	1950	1949	1948	1947	1946	1945	1944	1943	1942	1941	1940	1939	1938	1937	1936	1935	1934	1933	1932	1931	1930	1929	1928	1927	1926	1925	1924	1923	1922	1921	1920	1919	1918	1917	1916	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	1901	1900	1899	1898	1897	1896	1895	1894	1893	1892	1891	1890	1889	1888	1887	1886	1885	1884	1883	1882	1881	1880	1879	1878	1877	1876	1875	1874	1873	1872	1871	1870	1869	1868	1867	1866	1865	1864	1863	1862	1861	1860	1859	1858	1857	1856	1855	1854	1853	1852	1851	1850	1849	1848	1847	1846	1845	1844	1843	1842	1841	1840	1839	1838	1837	1836	1835	1834	1833	1832	1831	1830	1829	1828	1827	1826	1825	1824	1823	1822	1821	1820	1819	1818	1817	1816	1815	1814	1813	1812	1811	1810	1809	1808	1807	1806	1805	1804	1803	1802	1801	1800	1799	1798	1797	1796	1795	1794	1793	1792	1791	1790	1789	1788	1787	1786	1785	1784	1783	1782	1781	1780	1779	1778	1777	1776	1775	1774	1773	1772	1771	1770	1769	1768	1767	1766	1765	1764	1763	1762	1761	1760	1759	1758	1757	1756	1755	1754	1753	1752	1751	1750	1749	1748	1747	1746	1745	1744	1743	1742	1741	1740	1739	1738	1737	1736	1735	1734	1733	1732	1731	1730	1729	1728	1727	1726	1725	1724	1723	1722	1721	1720	1719	1718	1717	1716	1715	1714	1713	1712	1711	1710	1709	1708	1707	1706	1705	1704	1703	1702	1701	1700	1699	1698	1697	1696	1695	1694	1693	1692	1691	1690	1689	1688	1687	1686	1685	1684	1683	1682	1681	1680	1679	1678	1677	1676	1675	1674	1673	1672	1671	1670	1669	1668	1667	1666	1665	1664	1663	1662	1661	1660	1659	1658	1657	1656	1655	1654	1653	1652	1651	1650	1649	1648	1647	1646	1645	1644	1643	1642	1641	1640	1639	1638	1637	1636	1635	1634	1633	1632	1631	1630	1629	1628	1627	1626	1625	1624	1623	1622	1621	1620	1619	1618	1617	1616	1615	1614	1613	1612	1611	1610	1609	1608	1607	1606	1605	1604	1603	1602	1601	1600	1599	1598	1597	1596	1595	1594	1593	1592	1591	1590	1589	1588	1587	1586	1585	1584	1583	1582	1581	1580	1579	1578	1577	1576	1575	1574	1573	1572	1571	1570	1569	1568	1567	1566	1565	1564	1563	1562	1561	1560	1559	1558	1557	1556	1555	1554	1553	1552	1551	1550	1549	1548	1547	1546	1545	1544	1543	1542	1541	1540	1539	1538	1537	1536	1535	1534	1533	1532	1531	1530	1529	1528	1527	1526	1525	1524	1523	1522	1521	1520	1519	1518	1517	1516	1515	1514	1513	1512	1511	1510	1509	1508	1507	1506	1505	1504	1503	1502	1501	1500	1499	1498	1497	1496	1495	1494	1493	1492	1491	1490	1489	1488	1487	1486	1485	1484	1483	1482	1481	1480	1479	1478	1477	1476	1475	1474	1473	1472	1471	1470	1469	1468	1467	1466	1465	1464	1463	1462	1461	1460	1459	1458	1457	1456	1455	1454	1453	1452	1451	1450	1449	1448	1447	1446	1445	1444	1443	1442	1441	1440	1439	1438	1437	1436	1435	1434	1433	1432	1431	1430	1429	1428	1427	1426	1425	1424	1423	1422	1421	1420	1419	1418	1417	1416	1415	1414	1413	1412	1411	1410	1409	1408	1407	1406	1405	1404	1403	1402	1401	1400	1399	1398	1397	1396	1395	1394	1393	1392	1391	1390	1389	1388	1387	1386	1385	1384	1383	1382	1381	1380	1379	1378	1377	1376	1375	1374	1373	1372	1371	1370	1369	1368	1367	1366	1365	1364	1363	1362	1361	1360	1359	1358	1357	1356	1355	1354	1353	1352	1351	1350	1349	1348	1347	1346	1345	1344	1343	1342	1341	1340	1339	1338	1337	1336	1335	1334	1333	1332	1331	1330	1329	1328	1327	1326	1325	1324	1323	1322	1321	1320	1319	1318	1317	1316	1315	1314	1313	1312	1311	1310	1309	1308	1307	1306	1305	1304	1303	1302	1301	1300	1299	1298	1297	1296	1295	1294	1293	1292	1291	1290	1289	1288	1287	1286	1285	1284	1283	1282	1281	1280	1279	1278	1277	1276	1275	1274	1273	1272	1271	1270	1269	1268	1267	1266	1265	1264	1263	1262	1261	1260	1259	1258	1257	1256	1255	1254	1253	1252	1251	1250	1249	1248	1247	1246	1245	1244	1243	1242	1241	1240	1239	1238	1237	1236	1235	1234	1233	1232	1231	1230	1229	1228	1227	1226	1225	1224	1223	1222	1221	1220	1219	1218	1217	1216	1215	1214	1213	1212	1211	1210	1209	1208	1207	1206	1205	1204	1203	1202	1201	1200	1199	1198	1197	1196	1195	1194	1193	1192	1191	1190	1189	1188	1187	1186	1185	1184	1183	1182	1181	1180	1179	1178	1177	1176	1175	1174	1173	1172	1171	1170	1169	1168	1167	1166	1165	1164	1163	1162	1161	1160	1159	1158	1157	1156	1155	1154	1153	1152	1151	1150	1149	1148	1147	1146	1145	1144	1143	1142	1141	1140	1139	1138	1137	1136	1135	1134	1133	1132	1131	1130	1129	1128	1127	1126	1125	1124	1123	1122	1121	1120	1119	1118	1117	1116	1115	1114	1113	1112	1111	1110	1109	1108	1107	1106	1105	1104	1103	1102	1101	1100	1099	1098	1097	1096	1095	1094	1093	1092	1091	1090	1089	1088	1087	1086	1085	1084	1083	1082	1081	1080	1079	1078	1077	1076	1075	1074	1073	1072	1071	1070	1069	1068	1067	1066	1065	1064	1063	1062	1061	1060	1059	1058	1057	1056	1055	1054	1053	1052	1051	1050	1049	1048	1047	1046	1045	1044	1043	1042	1041	1040	1039	1038	1037	1036	1035	1034	1033	1032	1031	1030	1029	1028	1027	1026	1025	1024	1023	1022	1021	1020	1019	1018	1017	1016	1015	1014	1013	1012	1011	1010	1009	1008	1007	1006	1005	1004	1003	1002	1001	1000	999	998	997	996	995	994	993	992	991	990	989	988	987	986	985	984	983	982	981	980	979	978	977	976	975	974	973	972	971	970	969	968	967	966	965	964	963	962	961	960	959	958	957	956	955	954	953	952	951	950	949	948	947	946	945	944	943	942	941	940	939	938	937	936	935	934	933	932	931	930	929	928	927	926	925	924	923	922	921	920	919	918	917	916	915	914	913	912	911	910	909	908	907	906	905	904	903	902	901	900	899	898	897	896	895	894	893	892	891	890	889	888	887	886	885	884	883	882	881	880	879	878	877	876	875	874	873	872	871	870	869	868	867	866	865	864	863	862	861	860	859	858	857	856	855	854	853	852	851	850	849	848	847	846	845	844	843	842	841	840	839	838	837	836	835	834	833	832	831	830	829	828	827	826	825	824	823	822	821	820	819	818	817	816	815	814	813	812	811	810	809	808	807	806	805	804	803	802	801	800	799	798	797	796	795	794	793	792	791	790	789	788	787	786	785	784	783	782	781	780	779	778	777	776	775	774	773	772	771	770	769	768	767	766	765	764	763	762	761	760	759	758	757	756	755	754	753	752	751	750	749	748	747	746	745	744	743	742	741	740	739	738	737	736	735	734	733	732	731	730	729	728	727	726	725	724	723	722	721	720	719	718	717	716	715	714	713	712	711	710	709	708	707	706	705	704	703	702	701	700	699	698	697	696	695	694	693	692	691	690	689	688	687	686	685	684	683	682	681	680	679	678	677	676	675	674	673	672	671	670	669	668	667	666	665	664	663	662	661	660	659	658	657	656	655	654	653	652	651	650	649	648	647	646	645	644	643	642	641	640	639	638	637	636	635	634	633	632	631	630	629	628	627	626	625	624	623	622	621	620	619	618	617	616	615	614	613	612	611	610	609	608
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

2026	8331
2026	8331

2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474	2475	2476	2477	2478	2479	2480	2481	2482	2483	2484	2485	2486	2487	2488	2489	2490	2491	2492	2493	2494	2495	2496	2497	2498	2499	2500	2501	2502	2503	2504	2505	2506	2507	2508	2509	2510	2511	2512	2513	2514	2515	2516	2517	2518	2519	2520	2521	2522	2523	2524	2525	2526	2527	2528	2529	2530	2531	2532	2533	2534	2535	2536	2537	2538	2539	2540	2541	2542	2543	2544	2545	2546	2547	2548	2549	2550	2551	2552	2553	2554	2555	2556	2557	2558	2559	2560	2561	2562	2563	2564	2565	2566	2567	2568	2569	2570	2571	2572	2573	2574	2575	2576	2577	2578	2579	2580	2581	2582	2583	2584	2585	2586	2587	2588	2589	2590	2591	2592	2593	2594	2595	2596	2597	2598	2599	2600	2601	2602	2603	2604	2605	2606	2607	2608	2609	2610	2611	2612	2613	2614	2615	2616	2617	2618	2619	2620	2621	2622	2623	2624	2625	2626	2627	2628	2629	2630	2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639	2640	2641	2642	2643	2644	2645	2646	2647	2648	2649	2650	2651	2652	2653	2654	2655	2656	2657	2658	2659	2660	2661	2662	2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671	2672	2673	2674	2675	2676	2677	2678	2679	2680	2681	2682	2683	2684	2685	2686	2687	2688	2689	2690	2691	2692	2693	2694	2695	2696	2697	2698	2699	2700	2701	2702	2703	2704	2705	2706	2707	2708	2709	2710	2711	2712	2713	2714	2715	2716	2717	2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727	2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737	2738	2739	2740	2741	2742	2743	2744	2745	2746	2747	2748	2749	2750	2751	2752	2753	2754	2755	2756	2757	2758	2759	2760	2761	2762	2763	2764	2765	2766	2767	2768	2769	2770	2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780	2781	2782	2783	2784	2785	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793	2794	2795	2796	2797	2798	2799	2800	2801	2802	2803	2804	2805	2806	2807	2808	2809	2810	2811	2812	2813	2814	2815	2816	2817	2818	2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2828	2829	2830	2831	2832	2833	2834	2835	2836	2837	2838	2839	2840	2841	2842	2843	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850	2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880	2881	2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2891	2892	2893	2894	2895	2896	2897	2898	2899	2900	2901	2902	2903	2904	2905	2906	2907	2908	2909	2910	2911	2912	2913	2914	2915	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922	2923	2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932	2933	2934	2935	2936	2937	2938	2939	2940	2941	2942	2943	2944	2945	2946	2947	2948	2949	2950	2951	2952	2953	2954	2955	2956	2957	2958	2959	2960	2961	2962	2963	2964	2965	2966	2967	2968	2969	2970	2971	2972	2973	2974	2975	2976	2977	2978	2979	2980	2981	2982	2983	2984	2985	2986	2987	2988	2989	2990	2991	2992	2993	2994	2995	2996	2997	2998	2999	3000	3001	3002	3003	3004	3005	3006	3007	3008	3009	3010	3011	3012	3013	3014	3015	3016	3017	3018	3019	3020	3021	3022	3023	3024	3025	3026	3027	3028	3029	3030	3031	3032	3033	3034	3035	3036	3037	3038	3039	3040	3041	3042	3043	3044	3045	3046	3047	3048	3049	3050	3051	3052	3053	3054	3055	3056	3057	3058	3059	3060	3061	3062	3063	3064	3065	3066	3067	3068	3069	3070	3071	3072	3073	3074	3075	3076	3077	3078	3079	3080	3081	3082	3083	3084	3085	3086	3087	3088	3089	3090	3091	3092	3093	3094	3095	3096	3097	3098	3099	3100	3101	3102	3103	3104	3105	3106	3107	3108	3109	3110	3111	3112	3113	3114	3115	3116	3117	3118	3119	3120	3121	3122	3123	3124	3125	3126	3127	3128	3129	3130	3131	3132	3133	3134	3135	3136	3137	3138	3139	3140	3141	3142	3143	3144	3145	3146	3147	3148	3149	3150	3151	3152	3153	3154	3155	3156	3157	3158	3159	3160	3161	3162	3163	3164	3165	3166	3167	3168	3169	3170	3171	3172	3173	3174	3175	3176	3177	3178	3179	3180	3181	3182	3183	3184	3185	3186	3187	3188	3189	3190	3191	3192	3193	3194	3195	3196	3197	3198	3199	3200	3201	3202	3203	3204	3205	3206	3207	3208	3209	3210	3211	3212	3213	3214	3215	3216	3217	3218	3219	3220	3221	3222	3223	3224	3225	3226	3227	3228	3229	3230	3231	3232	3233	3234	3235	3236	3237	3238	3239	3240	3241	3242	3243	3244	3245	3246	3247	3248	3249	3250	3251	3252	3253	3254	3255	3256	3257	3258	3259	3260	3261	3262	3263	3264	3265	3266	3267	3268	3269	3270	3271	3272	3273	3274	3275	3276	3277	3278	3279	3280	3281	3282	3283	3284	3285	3286	3287	3288	3289	3290	3291	3292	3293	3294	3295	3296	3297	3298	3299	3300	3301	3302	3303	3304	3305	3306	3307	3308	3309	3310	3311	3312	3313	3314	3315	3316	3317	3318	3319	3320	3321	3322	3323	3324	3325	3326	3327	3328	3329	3330	3331	3332	3333	3334	3335	3336	3337	3338	3339	3340	3341	3342	3343	3344	3345	3346	3347	3348	3349	3350	3351	3352	3353	3354	3355	3356	3357	3358	3359	3360	3361	3362	3363	3364	3365	3366	3367	3368	3369	3370	3371	3372	3373	3374	3375	3376	3377	3378	3379	3380	3381	3382	3383	3384	3385	3386	3387	3388	3389	3390	3391	3392	3393	3394	3395	3396	3397	3398	3399	340
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----

[illegible]

Eliminado.	Características técnicas y cantidades, Fondo Legal, Arts. 112 fracción y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Art. 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo de los inenamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
------------	---



4

357,520.00	0.0
38,480.00	0.0



	2026	2026

26	8331	00	00	00	2000	2100	214	0915	0003	Material, Gases y equipo suaves de tecnologías de la información y comunicaciones		0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00	Leto	1	AT
26	8331	00	00	00	2000	2100	214			Material y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos		0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00			
26	8331	00	00	00	2000	2600	2600			Combustibles, Lubricantes y Aditivos		0.00	0.00	160,000.00	0.00	160,000.00	160,000.00			
26	8331	00	00	00	2000	2600	261	0700	0003	Combustibles, lubricantes y aditivos		0.00	0.00	160,000.00	0.00	160,000.00	160,000.00			
26	8331	00	00	00	2000	2600	261			Gasolina y diesel		0.00	0.00	160,000.00	0.00	160,000.00	160,000.00		6,154	AT
26	8331	00	00	00	2000	3000				Servicios Generales		700,000.00	0.00	700,000.00	0.00	200,000.00	900,000.00			
26	8331	00	00	00	2000	3000				Servicios Básicos		0.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00	8,000.00			
26	8331	00	00	00	2000	3100	318			Servicio postales y telegráficos		0.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00	8,000.00			
26	8331	00	00	00	2000	3100	318	1200	0003	Servicio postal		0.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00	8,000.00	Servicio	25	PC
26	8331	00	00	00	2000	3300				Servicio Profesional, Científico, Técnico y Otros Servicios		700,000.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	700,000.00			
26	8331	00	00	00	2000	3300	331			Servicio legal, de contabilidad, auditoría y relacionados		700,000.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	700,000.00			
26	8331	00	00	00	2000	3300	331	0500	0003	Servicio Integral de Insumos de Información		700,000.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	700,000.00	Servicio	2	PC
26	8331	00	00	00	2000	3500				Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
26	8331	00	00	00	2000	3500	355			Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte		0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00			
26	8331	00	00	00	2000	3500	355	0807	0003	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres		0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	Servicio	6	AT
26	8331	00	00	00	2000	3700				Servicio de Trabajo y Videncia		0.00	0.00	160,000.00	0.00	160,000.00	160,000.00			
26	8331	00	00	00	2000	3700	371			Paseaje aéreo		0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	Traslado	10	AT
26	8331	00	00	00	2000	3700	371	1050	0003	Proyecto aéreo nacional		0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00			
26	8331	00	00	00	2000	3700	375			Videncia en el país		0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	Traslado	10	AT
26	8331	00	00	00	2000	3700	375	1503	0003	Valecos nacionales		0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00			
26	8331	00	00	00	2000	5000				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		0.00	0.00	800,311.00	0.00	800,311.00	800,311.00			
26	8331	00	00	00	2000	5100				Mobiliario y Equipo de Administración		0.00	0.00	410,311.00	0.00	410,311.00	410,311.00			
26	8331	00	00	00	2000	5100	511			Muebles de oficina y estantería		0.00	0.00	41,910.00	0.00	41,910.00	41,910.00	Pieza	1	AT



Handwritten symbols and characters:

- Top: A blue 'X' mark.
- Below 'X': A blue 'X' mark with a diagonal line through it.
- Below that: A blue 'H' mark.
- Below 'H': A blue 'T' mark.
- Below 'T': A blue 'U' mark.
- Below 'U': A blue 'Q' mark.
- Below 'Q': A blue 'l' mark.
- Below 'l': A blue 'P' mark.
- Bottom: A blue 'F' mark.